



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

ANÁLISIS DE LA TESORERÍA DE LOS MUNICIPIOS DE MÁS DE 50.000 HABITANTES QUE NO SEAN CAPITALES DE PROVINCIA

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó en el ejercicio 2012 analizar la tesorería de los municipios de más de 50.000 habitantes, que no fueran capitales de provincia. De conformidad con la planificación aprobada, en este informe se han fiscalizado los ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra, Chiclana de la Frontera, El Ejido, Marbella, Mijas y Roquetas de Mar.

El trabajo realizado ha tenido como objetivos verificar la aprobación de los planes de disposición de fondos, analizar la gestión financiera realizada a través de las cajas y cuentas bancarias de las entidades fiscalizadas, el control interno implantado, el registro contable de las operaciones realizadas a través de caja y comprobar los saldos existentes a fin de ejercicio tanto en cajas como en bancos. Asimismo, también se han fiscalizado los procedimientos de pagos a justificar y anticipos de caja fija. El informe se ha extendido a los ejercicios 2010 y 2011.

Las conclusiones y recomendaciones alcanzadas se han estructurado en seis áreas diferentes: el plan de disposición de fondos, la caja operativa, los bancos, los pagos a justificar, los anticipos de caja fija y, por las peculiaridades que presenta, la tesorería derivada de la gestión de los teatros municipales.

No ha sido posible opinar sobre la situación de la tesorería del ayuntamiento de Marbella, debido a las limitaciones de información sobre la titularidad de un gran número de cuentas bancarias que figuraban en su Estado de Tesorería.

Plan de Disposición de Fondos

Los ayuntamientos de El Ejido y Marbella no tenían aprobado un Plan de Disposición de Fondos para los ejercicios 2010 y 2011, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).

Caja operativa

Ni Alcalá de Guadaíra ni Marbella han empleado la caja operativa como forma de gestión de su tesorería. Las restantes corporaciones han utilizado este procedimiento, si bien sólo se ha podido opinar con relación al ayuntamiento de El Ejido, donde se considera adecuado el sistema de caja que tiene implantado y también el saldo medio de efectivo que ha mantenido en caja en los ejercicios considerados (12.454,64 € en 2010 y de 2.866,76 € en 2011).

Por su parte, los ayuntamientos de Chiclana de la Frontera, Mijas y Roquetas de Mar han contabilizado por caja operaciones de diversa naturaleza, tales como compensaciones, fraccionamientos o aplicaciones definitivas de recaudación, que no deben registrarse en contabilidad a través de dicha



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

cuenta, por ser movimientos virtuales de fondos. Esta circunstancia no ha permitido concluir sobre si el saldo medio de efectivo disponible en caja en estas entidades era adecuado o no, en atención a las necesidades diarias de las corporaciones.

Se ha recomendado que estas corporaciones locales utilicen la cuenta de caja únicamente para registrar movimientos reales de efectivo. Para aquellos movimientos de fondos virtuales se recomienda que utilicen la cuenta de formalización o la de movimientos internos de tesorería. Esta medida permitirá conocer la gestión de la tesorería realizada a través de la caja corporativa.

Los arqueos de caja que ha realizado el ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no ofrecen suficientes garantías de fiabilidad. *Se le ha recomendado que dichos arqueos se lleven a cabo en presencia de más de una persona o autoridad, que los encargados de su realización sean designados por el tesorero de la corporación y que sean personas distintas de los responsables de la gestión diaria de la caja. Asimismo, también se recomienda que se levante acta de los arqueos efectuados, al menos el correspondiente al 31 de diciembre de cada año, en el que conste claramente la identidad y firma de las personas encargadas de su realización y de las que han estado presentes en el mismo.*

Además de lo anterior, en la contabilidad de este ayuntamiento no se registraban los movimientos de cobros y pagos realizados a través de una caja ubicada en el servicio de recaudación, y no constaba la existencia de registros auxiliares para su seguimiento y control; tampoco que se hayan realizado conciliaciones ni actas de arqueo sobre la misma.

Esta corporación abonó anticipos de nóminas sin seguir tramitación presupuestaria alguna, ni registrarlos en contabilidad; de la información obtenida, no se puede tener certeza del importe así dispuesto para anticipos al personal. Esta actuación pudiera dar lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas y contables.

El ayuntamiento de El Ejido ha contabilizado por caja el producto de la recaudación obtenida en concepto de multas y tasa de retirada de vehículos. Esta recaudación se ha realizado por la policía local, lo que supone una invasión de las competencias y funciones atribuidas por ley a la tesorería municipal.

Gestión de la Tesorería a través de cuentas bancarias

Las incidencias más relevantes detectadas en la gestión de la tesorería a través de cuentas bancarias han consistido en la falta de acreditación de la titularidad y saldo de algunas de ellas (Alcalá de Guadaira, Chiclana de la Frontera y Marbella), la no incorporación de determinadas cuentas bancarias municipales en sus estados contables (Alcalá de Guadaira, Chiclana de la Frontera, Marbella y Roquetas de Mar), o la existencias de cuentas abiertas a nombre del ayuntamiento que no se utilizan en la gestión de la tesorería (Mijas).



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

En estos casos se ha recomendado que las entidades locales incorporen a la contabilidad la totalidad de las cuentas de las que son titulares y que cancelen aquellas otras que no son necesarias para la gestión de su tesorería.

Considerando los ajustes propuestos por la Cámara de Cuentas de Andalucía, los fondos líquidos mantenidos en las entidades de crédito a final de los ejercicios analizados disminuyeron para el conjunto de las corporaciones fiscalizadas en un 56,78%, pasando de 72.652.313,66 € en 2010 a 31.400.961,77 € en 2011:

Ayuntamiento	Saldo Final 2010	Saldo Final 2011	% de disminución
Alcalá de Guadaíra	20.043.926,99	7.183.036,75	64,16%
Chiclana de la Frontera	8.733.263,32	3.845.003,05	55,97%
El Ejido	4.700.766,71	1.876.120,59	60,09%
Marbella	11.378.386,91	2.952.000,85	74,06%
Mijas	13.737.880,24	7.602.904,76	44,66%
Roquetas de Mar	14.058.089,49	7.941.895,77	43,51%
Total	72.652.313,66	31.400.961,77	56,78%

Pagos a justificar

El ayuntamiento de El Ejido no ha utilizado el procedimiento de pagos a justificar, en 2010; y el de Marbella, en 2011.

El ayuntamiento de Chiclana de la Frontera recogía en la apertura de la contabilidad del ejercicio 2010 un importe por pagos a justificar de 741.132,52 €, que estaba pendiente de aplicación y justificación; de esta cuantía, en 2012 la corporación inició procedimientos de reintegro por valor de 2.706,13 €. No consta ninguna otra actuación en orden a exigir la justificación o el reintegro del importe restante, 738.426,39 €, entregado a los perceptores de los fondos a justificar. Esta situación pudiera dar lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas y contables.

Asimismo, en este ayuntamiento no consta que la totalidad de los pagos a justificar concedidos durante los ejercicios fiscalizados se hayan justificado a fin de año, tal y como exige la normativa aplicable. Concretamente, y según resulta de la información contable suministrada, no se han justificado 166.281,39 € en 2010, y 316.958,51 € en 2011. De la cuantía no justificada en 2011, la corporación inició procedimiento de reintegro por 249.333,02 €; se desconoce si se ha iniciado trámite alguno en relación al importe total no justificado en 2010 y al restante de 2011, pendiente de justificación.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

Otras incidencias detectadas en relación con los pagos a justificar han consistido en la justificación extemporánea de los importes entregados a los habilitados (Mijas), o en el uso incorrecto de este procedimiento (Alcalá de Guadaira, Chiclana y Mijas). Así, los ayuntamientos de Chiclana de la Frontera y Mijas han tramitado mediante pagos a justificar gastos que tienen la naturaleza jurídica de subvención, en contra de lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de subvenciones, al menos por los siguientes importes:

Ayuntamiento	2010	2011
Chiclana de la Frontera	663.893,44	1.514.188,23
Mijas	20.903,41	20.736,39

Además de lo anterior, en el caso de Chiclana de la Frontera, estas subvenciones se han ejecutado mediante convenios rubricados con las entidades beneficiarias, prescindiendo total y absolutamente del procedimiento administrativo regulado en la LGS y demás normativa de desarrollo.

Anticipos de Caja Fija

Todas las corporaciones analizadas han empleado el sistema de anticipos de caja fija, salvo la de Roquetas de Mar. Los ayuntamientos de Alcalá de Guadaira y Marbella reflejaban en la apertura de la contabilidad del ejercicio 2010 unos saldos en concepto de caja fija por importes de 28.964,14 € y 20.002,10 €, respectivamente, de los que no constaban ni su utilización por parte de los perceptores de los fondos, ni su justificación. No consta que se haya iniciado procedimiento alguno de reintegro; esta situación pudiera dar lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas y contables.

El ayuntamiento de Alcalá de Guadaira también ha incumplido la normativa reguladora de los anticipos de caja fija, por un lado, al realizar disposiciones de fondos directamente a favor de los proveedores o prestadores de servicios, en lugar de ponerlos a disposición de los habilitados; y por otro, al tramitar por este sistema unas líneas de ayudas denominadas "Ayudas de Emergencia Social" y "Ayudas Económicas Familiares", que tienen la naturaleza jurídica de subvención. Además de resultar inadecuado dicho procedimiento presupuestario, la gestión realizada no se ha ajustado a las previsiones establecidas en la LGS y su normativa de desarrollo.

Tesorería derivada de la gestión de los teatros municipales

En la gestión de los teatros municipales, las entidades fiscalizadas han empleado fórmulas muy similares, tales como la contratación de las actuaciones por el propio ayuntamiento, la rúbrica de acuerdos de cesión de taquilla a favor de las compañías, con o sin aportación económica municipal adicional, y también la celebración de espectáculos de carácter gratuito.

Sin embargo, el control interno establecido por cada ayuntamiento sobre esta actividad ha sido heterogéneo. Salvo en el ayuntamiento de El Ejido, la descripción que las corporaciones hacen de la organización de este servicio ofrece debilidades de control interno que pueden haber afectado a la integridad de los fondos públicos manejados. Si bien se considera que el ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra contempla una segregación de funciones mínima pero suficiente, la información financiera facilitada pone de manifiesto diferencias entre los importes recaudados y los ingresados.

Los datos ofrecidos por las corporaciones de Chiclana de la Frontera y Mijas sobre la gestión de sus teatros no son coherentes, lo que impide que se pueda conocer con certeza el número de espectáculos celebrados.

En el ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, el personal municipal que tenía asignado la gestión del teatro liquidaba directamente con las compañías contratadas, con cargo a la recaudación obtenida de los espectáculos celebrados; esta práctica se realizaba al margen del procedimiento presupuestario previsto legalmente y ha supuesto una invasión de las competencias y funciones de la tesorería. De dicha actuación pudieran derivarse responsabilidades administrativas y contables.

Se ha analizado la gestión económica del teatro municipal del ayuntamiento de Chiclana de la Frontera correspondiente a los ejercicios 2008-2012, por considerarla una actividad de riesgo alto; asimismo, la fiscalización de Roquetas de Mar incluye la gestión de la plaza de toros.

Teniendo en consideración estas circunstancias, las diferencias entre las recaudaciones obtenidas y los importes ingresados en las arcas municipales son las que se detallan a continuación:

Ayuntamiento	2010			2011		
	Recaudado	Ingresado	Diferencia	Recaudado	Ingresado	Diferencia
Alcalá de Guadaíra	16.532,00	4.895,00	11.637,00	10.331,00	7.356,26	2.974,74
Chiclana de la Fra.	58.073,90	51.549,30	6.524,60	79.018,80	69.421,00	9.597,80
Mijas	15.088,15	11.564,16	3.523,99	22.232,27	19.921,69	2.310,58
Roquetas	1.161.275,66	710.245,86	451.029,80	1.220.856,10	626.488,80	594.367,30

(€)

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.